y bien desta Villa combiene a saber El S.r D.n Ju.o Chico de guzman Alcalde mayor en ella por su Mag.d

D.n Dic.o de Uribe y Zarca alferez mayor = D.n Gmes de Gadea

Ant.o de Robles torrecilla = l.do Don Ign.o de ortega espinossa

Epoual Lopez Muñoz = D.n Estevan de morales y m.n

Al.o Calvete de canoccas Regidores.

Vieronse en este ayuntam.to Una peticion presentada por andres Torrecilla Perez uno de los listeros en que dice q. el nombramiento es en perjuic.o de su nobleza y de otras justas causas que para no aceptar la Jurisd.n y por redimir su vexacion acepta sin perjuic.o de su derec.o y offrece obligarse con su muger y Sebastian Torr.a Perez su herm.o con hypoteca especial de dos pares de mulos y un carro unas casas en la calle del castillo y otra en singla y treinta fanegas de tierra en la cañada de Rugo y el secano de la cuesta de Corcoles Camino de Calasparra = y lo declararon por bastante viniendo en ello los demas q. le nombraron

Viosse otra peticion de Ju.o del Vado uno de los listeros en q. sin perjuic.o de qualquier derec.o q. le asista p.a lo de adelante acepta y offrece obligarse con cat.a ordenez su muger y hypotecar las casas de la calle mayor y de la calle de Al.o de Robles minaño = y la admitieron viniendo en ello los demas q. le nombraron con calidad q. siempre cada y q.do q. la Villa o qualq.ra de sus capitulares quisiere reconocer el estado de la cobranza de la lista lo a de poder hacer y obligarles a q. entren en las arcas desta Villa lo que tuviere cobrado con mas la conduccion gastos de cartas de pago a Villan.a de los ynfantes y por ello an de ser executados y apremiados por todo rigor